

Proy. de ley mediante el cual se prorroga
hasta el 31 de dic. de 1974 el plazo para que la
Comisión Separadora de Redenciones, Presidentes
de Cuena, rinda un informe al Poder Ejecutivo.

Nombre
No.

Ley # 576

Promulgada 18-10-73



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 OCT. 1973

Núm: 31046

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1948, de fecha 9 de octubre en curso, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se concede un plazo hasta el 31 de diciembre de 1974, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, creada por la Ley No. 172, del 6 de abril de 1966, rinda al Poder Ejecutivo un informe sobre dichas reclamaciones, ha sido promulgada en fecha 18 de octubre del presente año y registrada con el No. 576.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

31046

25 OCT. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1948, de fecha 9 de octubre en curso, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se concede un plazo hasta el 31 de diciembre de 1974, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, creada por la Ley No. 172, del 6 de abril de 1966, rinda al Poder Ejecutivo un informe sobre dichas reclamaciones, ha sido promulgada en fecha 18 de octubre del presente año y registrada con el No. 576.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

25 OCT. 1973

Núm: 31046

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1948, de fecha 9 de octubre en curso, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se concede un plazo hasta el 31 de diciembre de 1974, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, creada por la Ley No. 172, del 6 de abril de 1966, rinda al Poder Ejecutivo un informe sobre dichas reclamaciones, ha sido promulgada en fecha 18 de octubre del presente año y registrada con el No. 576.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.JRR
jed/ag.

1948

Santo Domingo de Guzmán D.N.

9 de octubre de 1973

Señor
Dr. Joaquín Balaguer
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo Proyecto de Ley, mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre del año 1974, el plazo para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, rinda un informe al Poder Ejecutivo.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, se despide de usted muy atentamente,

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ARTICULO UNICO: Se concede un plazo hasta el 31 de diciembre de 1974, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, creada por la Ley No.172, de fecha 6 de abril de 1966, rinda al Poder Ejecutivo un informe sobre dichas reclamaciones, con las recomendaciones que estime de lugar.

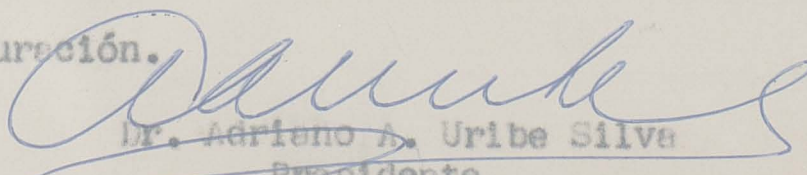
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, - Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes octubre del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 111 de la Restauración.

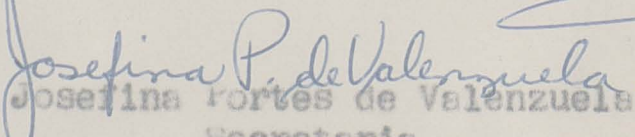
FDOS: Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

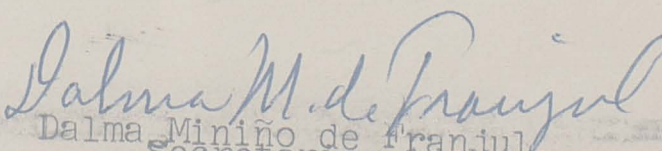
José Eligio Bautista Ramos
Secretario.

Jesús María García Morales
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130 de la Independencia y 111 de la Restauración.


Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente.


Josefina P. de Valenzuela
Secretaria.


Dalma Miniño de Franjul
Secretaria- Ad-Hoc.

2^a LEGISLATURA ord. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 6007 del libro letra J.

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 100 una hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales Santo Domingo, 19 de Sept. 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



1949

Santo Domingo de Guzmán D.N.

9 de octubre de 1973

Señor

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.351, de fecha 3 de octubre del corriente, y del anexo Proyecto de Ley mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1974, el plazo para que la Comisión Depuradora por Daños de Guerra rinda un informe al Poder Ejecutivo.

Pláceme informarle que dicho Proyecto de Ley fue aprobado por el Senado, en sesión de esta misma fecha, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines correspondiente.

Muy atentamente,

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente.



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
3 de octubre de 1973.

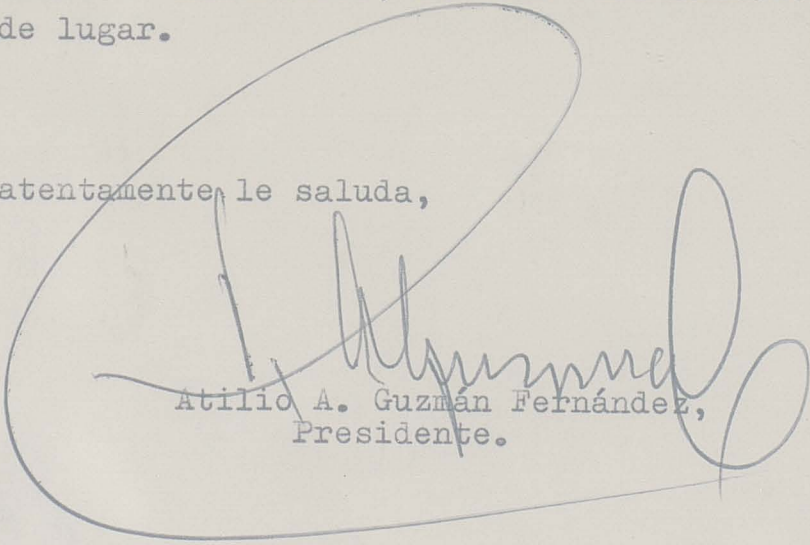
000351

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se concede un plazo hasta el 31 de diciembre de 1974, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por daños de Guerra, creada por la Ley No.172, de fecha 6 de abril de 1966, rinda al Poder Ejecutivo un informe sobre dichas reclamaciones, con las recomendaciones que estimé de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

atp.

*Proyecto 172
Reclamaciones
Senado 4-10-73
Despacho 8 de octubre 1973*

Arch



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO UNICO.- Se concede un plazo hasta el 31 de diciembre de 1974, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, creada por la Ley No.172, de fecha 6 de abril de 1966, rinda al Poder Ejecutivo un informe sobre dichas reclamaciones, con las recomendaciones que estime de lugar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 111 de la Restauración.


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.


José Eligio Bautista Santos,
Secretario


Jesús María García Morales,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL
COMISIÓN DE LA LEGISLATURA



DA LEGISLATURA DEL 024 1973
REGISTRADA con el Número 1261
en el folio 315 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de —
una hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 3 de Setiembre

1973

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO:

27755

Santo Domingo de Guzmán, D. N

26 SET. 1973

Al
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por vía de esa Cámara de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se prorroga por un año más, el plazo a que se refiere la Ley No.172, de fecha 6 de abril de 1966, a fin de que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Baños de Guerra, rinda al Poder Ejecutivo un informe sobre dichas reclamaciones, con la recomendación de lugar.

La medida consignada en el citado proyecto de ley obedece al hecho de que aún se encuentra sin depurar un gran número de las referidas reclamaciones.

Por las razones expuestas, espero que los señores legisladores le habrán de impartir su voto aprobatorio al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

JB
LOM/ad

Joaquín Balaguer.

000351

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
3 de octubre de 1973.

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se concede un plazo hasta el 31 de diciembre de 1974, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por daños de Guerra, creada por la Ley No.172, de fecha 6 de abril de 1966, rinda al Poder Ejecutivo un informe sobre dichas reclamaciones, con las recomendaciones que estimé de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

atp.